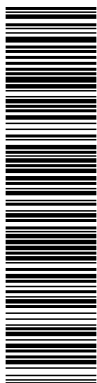


DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP20260013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3971666 05YC8-RUVSQ-7JD1S F4D7DFAD0841014AB99A943FF6DAF63471BF23D09) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



INFORME DE CONTROL PERMANENTE

 <p>Núm Expediente: Solicitante: N/A Intervención</p>	 <p>Núm Informe: CPP20260013-F Gestora: GE0000000 Intervención General</p>
--	---

Órgano competente: Alcaldía-Presidencia

Ámbito: Económico, presupuestario y de sostenibilidad (CEPS) **Materia:** Liquidación del presupuesto

Tipus expedient: PCES0403 / Liquidación del presupuesto. Objetivo estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda

Procedimiento: Ordinario **Naturaleza:** Informe **Editor:** HPF

Asunto: Informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, en la liquidación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda correspondiente al ejercicio 2025.

Quienes subscriben no se han encontrado ni se encuentran implicadas en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ningún motivo de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

1. Conclusiones del informe

FAVORABLE

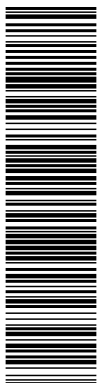
Atendiendo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y a la vista de la documentación incluida en el expediente, **se informa favorablemente la propuesta de acuerdo** en los términos y por los motivos expuestos en el presente informe. El contenido íntegro del informe se transcribe en el apartado 2.

- El resultado de este informe preceptivo, emitido en el ejercicio del control financiero, no suspende la tramitación del procedimiento, ni está sometido a procedimiento de discrepancias.
- Por parte del órgano interventor se hará un seguimiento de las recomendaciones incorporadas en el control permanente previo, dentro de la determinación de riesgos derivadas de la gestión de los expedientes.
- De las actuaciones realizadas por el departamento gestor, a partir del resultado del informe, habrá que dar cuenta al órgano interventor a efectos de incorporarlo, si es el caso, al control permanente planificado.

Majadahonda, en la fecha de la firma electrónica

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3971666 05YC8-RUVSQ-7JD1S F4D7DFAD0841014AB99A943FF6DAF63471BF23D09) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



INFORME DE CONTROL PERMANENTE

1.1 Recomendaciones

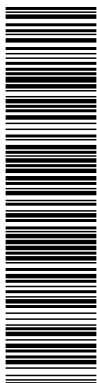
No se considera necesario trasladar recomendaciones al órgano gestor.

1.2 Observaciones

No se considera necesario trasladar observaciones al órgano gestor.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3971666 05YC8-RUVSQ-7JD1S F4D7DFAD0841014AB99A943FF6DAF63471BF23D09) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



INFORME DE CONTROL PERMANENTE

2. Contenido del Informe

2.1 Justificación del Informe

Informe que se emite con carácter previo a la aprobación de la propuesta al tratarse de una actuación atribuida a la intervención por la siguiente normativa:

- E** Art. 32.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- E** Artículos 4.1 y 4.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

2.2 Disposiciones legales aplicables al expediente

- E** Artículos 3.2, 11.4, 12, 13, 21 y DA 6 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- E** Art. 16 Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- E** Artículos 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3971666 05YC8-RUVSQ-7JD1S F4D7DFAD0841014AB99A943FF6DAF63471BF23D09) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Página 4 / 4

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

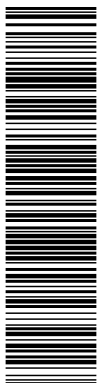
2.3 Aspectos revisados

Aspectos revisados de conformidad

- ✓ (Sí) En base a los cálculos disponibles, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria
- ✓ (Sí) En base a los cálculos disponibles, se cumple la regla del gasto
- ✓ (Sí) En base a los cálculos disponibles, se cumple el límite de deuda pública

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

APARTADO 3. Contenido íntegro del informe.

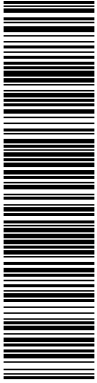
I.- Antecedentes

El presente informe de control permanente previo de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, se emite de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, sin perjuicio de suministro de información a través de la plataforma AUTORIZA de la oficina virtual de entidades locales del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del art. 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, contenido en el capítulo IV de la misma y denominado "Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales".

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; como premisa de partida, el control sobre el déficit y sobre la deuda de las administraciones públicas en general, y de las locales en particular, constituye uno de los objetivos básicos y esenciales de todos los gobiernos en el ámbito europeo al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las administraciones públicas europeas, fortaleciendo con ello la confianza en la estabilidad de la economía europea.

Tras haber estado suspendidas durante los años 2019 a 2023 por la pandemia de la Covid-19 y posteriormente los efectos de la guerra de Ucrania, en el año 2024 las reglas fiscales han sido reactivadas, quedando las Administraciones Públicas obligadas a su cumplimiento. El 12 de diciembre de 2023, mediante acuerdo del Consejo de Ministros se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones. Los objetivos de estabilidad y deuda pública fueron aprobados por el Congreso de los Diputados y rechazado por el Senado, en dos ocasiones. Ante este escenario, se aplican los objetivos de déficit y deuda contemplados en el Programa de Estabilidad 2023-2026 avalados por la Comisión Europea.

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11 ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

Para la medición de los objetivos de déficit y deuda pública se adopta, en términos generales y a nivel europeo, que se efectúe de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional (SEC-10), al objeto de permitir la comparabilidad de la información entre los distintos sectores públicos europeos. Además, se vincula dicha medición y comparabilidad con su relación con el PIB. La información de la que parten los análisis de contabilidad nacional necesariamente ha de suministrarse por la contabilidad pública, por lo que es preciso someter a esta última a un proceso de ajuste, transformación y adaptación originados básicamente en las diferencias observadas entre ambos sistemas contables relacionadas con el:

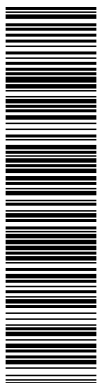
- a) Entorno subjetivo
- b) Momento del registro de las operaciones c) Concepto y cuantificación del déficit presupuestario.

En resumen, a efectos de determinación del déficit presupuestario y de la regla de gasto, el sector público a considerar y los cálculos a efectuar deben hacerse teniendo en cuenta la normativa de la contabilidad nacional, procediéndose, por tanto, a definir el perímetro de consolidación según el SEC e introducir los ajustes pertinentes en la información contable presupuestaria pública. 2. Las reglas fiscales se aplicarán consolidando los datos de la Entidad Local, sus Organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes que no se financian mayoritariamente con ingresos de mercado. 3. Las sociedades no financieras (de mercado), al estar sectorizadas como entidades dependientes no deben formar parte del presupuesto consolidado en los términos de la LOEPSF, pero sí deberán formar parte del presupuesto general en los términos del TRLHL.

II.- Normativa aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la anterior Ley Orgánica.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2013.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2014.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015.

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11 ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

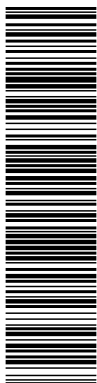
Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

- Real Decreto 1463/2007, de desarrollo de la Ley de Estabilidad de 2001 (aplicación en lo no derogado).
- Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto. IGAE, 2ª edición.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto. IGAE, 3ª edición.
- Manual del cálculo de Déficit en Contabilidad Nacional aplicado a las Corporaciones Locales, IGAE.
- Manual del cálculo de Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales Locales, publicada por la IGAE.
- Acuerdos del Gobierno del Estado por los que se fijan los objetivos de estabilidad, deuda pública y límite de gasto no financiero del conjunto de las entidades locales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. (BOE nº 184, de 30 de julio de 2014) "Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de julio". Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, septiembre de 2014. Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1990, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26/26/2013) que aprueba el SEC 2010.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

III.- Delimitación sectorial de Entidades de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

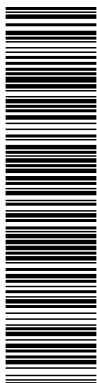
La competencia para la evaluación del cumplimiento de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. REPEL, compete a la Intervención Local (artículo 16.2 REPEL) que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la Liquidación del Presupuesto.

El interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC_2010. Sin perjuicio de su remisión anual al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas junto con "...los presupuestos liquidados..." (Artículo 15 Orden HAP/2105/2012), y se remitirá debidamente actualizado a la finalización del ejercicio (artículo 16 Orden HAP/2105/2012).

- A) Agentes que constituyen la Administración Sector Público Local, clasificadas como administraciones públicas, según establece el artículo 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2025. Grupo de consolidación según el artículo 2.1 de la LOEPSF:
- El Ayuntamiento de Majadahonda como entidad matriz.
 - El Organismo Autónomo "Patronato Monte del Pilar"
- B) Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

Regionales (SEC 10), clasificadas como sociedades no financieras (art.4.2 REPEL), como unidades de mercado a 31 de diciembre de 2025, se emitirá un informe independiente al presente:

Entidad objeto de evaluación individual según el artículo 2.2 de la LOEPSF:

- Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal "PATRIMONIO MUNICIPAL DE MAJADAHONDA, S.A." (PAMMASA).

PAMMASA no tiene al día de la fecha cuentas aprobadas por sus respectivos órganos, de tal forma que la información recogida en el presente informe es la que ha sido enviada con un carácter provisional pendiente de la remisión de las cuentas definitivas formalmente aprobadas, prevista para el próximo 29 de marzo de 2026. Una vez remitidas dichas cuentas definitivas, y en caso de que existan diferencias respecto a las enviadas para la elaboración de este informe, se procederá a realizar un nuevo informe complementario del presente con los datos ya definitivamente aprobados.

Cuando se habla de equilibrio o superávit del presupuesto significa que:

- Para las unidades incluidas dentro del sector administraciones públicas, la suma de los capítulos I a VII de ingresos debe ser igual o mayor a la suma de los capítulos I a VII de gastos, obtenida de forma consolidada y con una serie de ajustes (para adaptar la contabilidad presupuestaria a la contabilidad nacional).
- La consolidación hace referencia a la administración pública correspondiente más el resto de sus unidades públicas consideradas administraciones públicas, es decir, aquellas entidades clasificadas como de no mercado.
- Para el resto de unidades públicas se considera el equilibrio financiero, es decir, su cuenta de resultado económico patrimonial equilibrada.

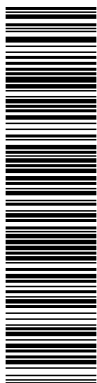
El objetivo para el subsector local (ayuntamientos y entidades locales) en 2025, aprobado por la Comisión Nacional de la Administración Local (CNAL) y la AIREF, se ha establecido en equilibrio presupuestario (del PIB) para el trienio 2025-2027. Esto supone un cambio respecto a la senda anterior que exigía superávit, ofreciendo así un mayor margen fiscal a las corporaciones locales.

IV.- Reglas fiscales básicas de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera

La LOEPSF establece las siguientes tres reglas fiscales, que deben cumplir todas las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades Locales:

- Regla de Estabilidad Presupuestaria o del equilibrio presupuestario.
- Regla de Gasto.

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11 ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013

Expte: INTER-CONTA-010-2026

c. Regla de la Sostenibilidad Financiera o límite de deuda

A) Principio de Estabilidad Presupuestaria. La LOEPSF la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales y de sus entes dependientes, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa estatal y europea. De acuerdo a la LOEPSF, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Las Entidades Locales, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, en términos de capacidad de financiación.

B) Regla de Gasto. La regla de gasto a que hace referencia la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. A estos efectos, dentro del concepto de Corporación Local, se incluye el conjunto de instituciones de la misma que se han clasificado como Administración Pública, según el SEC-10. El gasto computable de cada año se deberá obtener tomando como base la información disponible en cada momento de su cálculo: presupuestos, ejecución y liquidación

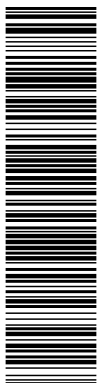
C) Regla de la Sostenibilidad Financiera o límite de deuda. Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

La LOEPSF establece que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo (PDE), del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

De dicho porcentaje al conjunto de corporaciones locales le corresponde el 3 por ciento. Dado que el objetivo de endeudamiento no está individualizado para cada entidad local, de acuerdo con la vigente legislación – TRLHL- se considera que las Entidades Locales no pueden endeudarse por encima de la tasa del 110 por ciento de sus ingresos corrientes. Este cálculo se realiza sobre la información presupuestaria consolidada de cada entidad. Asimismo, se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Respecto al seguimiento y vigilancia de las reglas fiscales. La evaluación del cumplimiento del objetivo de las reglas fiscales corresponderá a Intervención local. La Intervención, mediante sus informes de control financiero permanente debe pronunciarse sobre las mismas en los expedientes de presupuestos, ejecución trimestral y liquidación. Si

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11
	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013

Expte: INTER-CONTA-010-2026

bien para constatar el cumplimiento o incumplimiento de las mismas y, en su caso elaborar un plan económico-financiero, se evalúa en la fase de liquidación. La Intervención local debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, definido el perímetro de consolidación según el SEC-10. Asimismo, la Intervención de la Entidad Local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes clasificadas como sociedades no financieras.

V. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades comprendidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF y cálculo de la Regla de Gasto, límite de deuda viva y periodo medio de pago

El artículo 15 REPEL establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entidades que forman parte de su sector público, cuando -en cada fase de las ya indicadas-, sus presupuestos alcancen -una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010)- el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario.

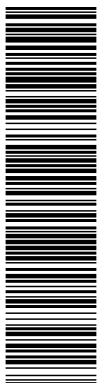
El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC (superávit o déficit de contabilidad nacional) consiste en realizar una serie de ajustes al saldo presupuestario no financiero:

- + Ingresos no financieros (Cap. 1-7 ingresos consolidado EELL, OOAA, Soc. públicas, Fundaciones).
- Gastos no financieros (Cap. 1-7 gastos consolidado EELL, OOAA, Soc. públicas, Fundaciones).
- = Saldo presupuestario no financiero
- +/- Ajustes en Ingresos y Gastos.
- = CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.

Los ajustes en Ingresos y Gastos más habituales son

- +/- Diferencia entre derechos reconocidos y cobros de presupuestos corrientes y cerrados de los capítulos 1 a 3 de ingresos (impuestos, tasas, precios públicos, y otros ingresos) así como contribuciones especiales (concepto 771) y cuotas de urbanización (concepto 772)
- +/- Gasto de intereses devengados no vencidos.
- +/- Gasto de intereses devengados no vencidos.

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP20260013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11
	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP20260013

Expte: INTER-CONTA-010-2026

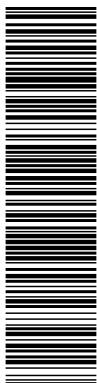
- +/- Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto (Saldo de la cuenta 413 o de importe extracontable).
- Aportaciones de capital de las Sociedades Públicas que se destinen a financiar pérdidas o bienes de inversión.
- +/- Transferencias recibidas de administraciones públicas
- +/- Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea

Estados consolidados

RESUMEN INGRESOS EJECUCION LIQUIDACIÓN 2025				
DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	DRN AYUNTAMIENTO	DRN MONTE DEL PILAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS.	39.725.407,47			39.725.407,47
IMPUESTOS INDIRECTOS.	3.936.453,84			3.936.453,84
TASAS Y OTROS INGRESOS.	17.867.422,16			17.867.422,16
TRANSFERENCIA CORRIENTES.	28.038.487,47	357.547,43	357.547,43	28.038.487,47
INGRESOS PATRIMONIALES.	3.616.187,94			3.616.187,94
Total ingresos corrientes	93.183.958,88	357.547,43	357.547,43	93.183.958,88
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	550,00		0,00	550,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	5.487,51			5.487,51
Total ingresos de capital	6.037,51	0,00	0,00	6.037,51
INGRESOS NO FINANCIEROS	93.189.996,39	357.547,43	357.547,43	93.189.996,39
ACTIVOS FINANCIEROS.	38.000,00			38.000,00
PASIVOS FINANCIEROS.	0,00			0,00
INGRESOS FINANCIEROS	38.000,00	0,00	0,00	38.000,00
Suma Total Ingresos.	93.227.996,39	357.547,43	357.547,43	93.227.996,39

RESUMEN GASTOS EJECUCION LIQUIDACIÓN 2025					
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	ORN AYUNTAMIENTO	ORN MONTE DEL PILAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL.	38.665.013,52	243.676,33		38.908.689,85
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	43.855.782,37	655.792,51		44.511.574,88
3	GASTOS FINANCIEROS.	80.389,37	90,00		80.479,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.747.681,34		357.547,43	3.390.133,91
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00			0,00
	Gastos corrientes	86.348.866,60	899.558,84	357.547,43	86.890.878,01
6	INVERSIONES REALES.	9.720.188,07	0,00		9.720.188,07

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3971666 05YC8-RUVSQ-7JD1S F4D7DFAD0841014AB99A943FF6DAF63471BF23D09) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013

Expte: INTER-CONTA-010-2026

RESUMEN GASTOS EJECUCION LIQUIDACIÓN 2025

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	ORN AYUNTAMIENTO	ORN MONTE DEL PILAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00			0,00
	Gastos de capital	9.720.188,07	0,00	0,00	9.720.188,07
	GASTOS NO FINANCIEROS	96.069.054,67	899.558,84	357.547,43	96.611.066,08
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	36.000,00			36.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00			0,00
	GASTOS FINANCIEROS	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00
	Suma Total Gastos.	96.105.054,67	899.558,84	357.547,43	96.647.066,08

5.1.- Ajustes realizados

A continuación, se explican aquellos ajustes que tienen repercusión económica en los estados presentados.

a) Estabilidad presupuestaria: ajustes por recaudación de ingresos.

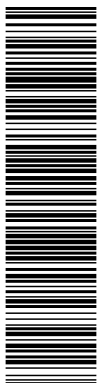
En el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales se informa que procede ajustar los ingresos por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I a III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Así, si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Del cálculo anterior se deduce un ajuste de mayor déficit por las cuantías siguientes

AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2025 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2025	RECAUDACIÓN AÑO 2025			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2025
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	
I. Impuestos directos	39.725.407,47	36.885.506,31	1.938.851,30	38.824.357,61	-901.049,86
II. Impuestos indirectos	3.936.453,84	3.826.033,68	10.133,52	3.836.167,20	-100.286,64

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP20260013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2025 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2025	RECAUDACIÓN AÑO 2025			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2025
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	
III.Tasas y otros ingresos	17.867.422,16	15.702.796,13	256.006,43	15.958.802,56	-1.908.619,60
AJUSTE TOTAL					-2.909.956,10

b) Estabilidad presupuestaria: ajustes por liquidaciones en la Participación en los tributos del Estado.

Con relación al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, establece el sistema de financiación de las Corporaciones Locales. En el caso del Ayuntamiento de Majadahonda se recibe una *participación en los ingresos del estado*.

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos el de las entregas a cuenta.

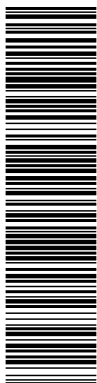
En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Si la Corporación Local reconoce como ingreso, ya sea por entregas a cuenta de impuestos o de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, un importe diferente al efectivamente satisfecho por el Estado, debe aplicar:

- Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando las cuantías de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.
- Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.

En 2025 no se han practicado retención de la Liquidación definitiva de la PTE del ejercicio 2020.

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

c) Estabilidad presupuestaria: ajustes por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto 413 (+/-).

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «acreedores por operaciones devengadas» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

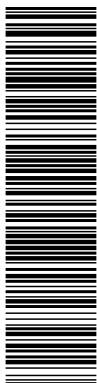
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto, se ajustará al alza o a la baja con la variación prevista, entre el cierre de n-1 y n del saldo de la cuenta 413 del Balance: "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto". El cálculo se realiza por diferencia entre el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre y a 1 de enero del mismo ejercicio.

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413)					
	Saldo a 31 de diciembre de 2023	Saldo a 31 de diciembre de 2024	Saldo a 31 de diciembre de 2025	Diferencia Saldo GPA 2024	Diferencia Saldo GPA 2025
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"	1.241.628,75	1.042.332,15	457.080,83[ASMC1]	-199.296,60	-585.251,32

d) Estabilidad presupuestaria: ajustes por Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas.

Las transferencias recibidas de otras unidades que formen parte del sector Administraciones Públicas se deben ajustar a los criterios contables del ente pagador en concepto, importe y período. Procede imputarlas al mismo presupuesto que la administración que concede la transferencia, si no se produce tal igualdad, la Entidad Local deberá realizar el correspondiente ajuste. Si la administración pagadora ha reconocido obligaciones por importe superior a los derechos reconocidos por la entidad receptora, esta última hará un ajuste positivo, reconociendo un mayor ingreso no financiero, dando lugar a un mayor superávit (o menor déficit). Si la administración pagadora ha reconocido obligaciones por importe inferior a los derechos reconocidos por la entidad receptora ésta hará un ajuste negativo, reconociendo un menor ingreso no financiero, dando lugar a un menor superávit (o mayor déficit). Respecto a las transferencias realizadas dentro del perímetro de consolidación, si éstas se realizan de acuerdo a los criterios del ente pagador, no será necesario realizar ajustes ya que, al consolidar, el ingreso de uno de los entes se compensa con el gasto del otro. Ahora bien, si la imputación del ente que transfiere y el que recibe se realiza en periodos o con importes distintos, habrá que hacer los ajustes procedentes para adecuar los datos al criterio del ente pagador.

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

Se aplica principio de caja, no procede ajustes por coincidencia de obligaciones y derechos reconocidos entre el ente pagador y el receptor.

e) Estabilidad presupuestaria ajuste sobre el Capítulo 6.

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero. Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing. No procede

f) Estabilidad presupuestaria: ajustes por gastos extraordinarios y relevantes

Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares, gastos devengados en ejercicios anteriores. Se han considerado, por resultar relevantes:

Objeto	Concepto	Importe
Rec Extraj SERV GEN.-COMSA jul a dic 24-Exp 2025-2	Gasto devengado ejercicios anteriores	36.213,61
Rec Extraj SERV GEN.-COMSA ene a mar 25-Exp 2025-4	Gasto devengado ejercicios anteriores	18.921,38
Rec Extraj NNTT de AYTOS y ASAC-Exp 2025-5	Gasto devengado ejercicios anteriores	10.769,00
Rec Extraj SERV GEN.-COMSA-abril a sept 25-Exp 2025-6	Gasto devengado ejercicios anteriores	63.440,04
Atrasos gastos personal 2024	Gasto devengado ejercicios anteriores	232.860,72
Gastos Tasa Extinción de incendio extemporánea	Gasto devengado ejercicios anteriores	1.134.770,89
Gastos abonados en función de sentencias judiciales	Gastos sentencias judiciales	674.268,22
Gastos de emergencia demolición London School	Gasto de emergencia	554.403,36
Gastos procedentes de compromisos adquiridos en 2024 financiados con remanentes de tesorería	Gasto devengado ejercicios anteriores	7.389.188,01
Total ajustes		10.114.835,23

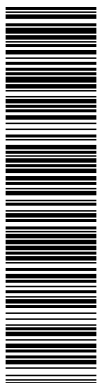
g) Regla de gasto: ajustes por (-) Eliminación de las operaciones internas entre las entidades que integran el Ayuntamiento, al objeto de obtener un estado consolidado y no agregado.

Se aplica criterio de caja, las obligaciones reconocidas netas del ente pagador (Ayuntamiento de Majadahonda) coinciden con los derechos reconocidos netos del ente receptor 8 patronato Monte del Pilar). No existen diferencias por lo que no procede ajuste.

h) Regla de gasto: ajustes por Intereses de la deuda

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de «empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda» es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas. Esto es, los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357.

En el caso del Ayuntamiento, no procede minoración alguna pues no constan gastos financieros procedentes de deuda.

i) Regla de gasto: ajustes por Enajenación de terrenos e inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.

Nos constan operaciones por este concepto en los registros contables por lo que no procede ajuste.

j) Regla de Gasto. Ajustes por Gastos financiados con fondos finalistas

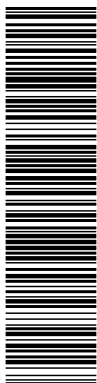
Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. Así, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

GASTOS FIN. CON FONDOS FINALISTAS (-)	
UNIÓN EUROPEA	-
ESTADO	-31.403,42
COMUNIDAD AUTÓNOMA	-4.572.977,17
OTRAS ADMINISTRACIONES	-
TOTAL	-4.604.380,59

k) Regla de gasto Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

El momento de registro de los fondos en contabilidad nacional será aquel en el que la Entidad Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por la Administración competente a la Comisión de la Unión Europea. Por aplicación del criterio de devengo, una vez efectuado y certificado el gasto debe reconocerse también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación aprobado por la UE al gasto certificado en el ejercicio. Con independencia del criterio presupuestario de contabilización aplicado por la Entidad Local para el registro de las transferencias comunitarias, el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013

Expte: INTER-CONTA-010-2026

nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de las obligaciones reconocidas ejecutadas, resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora. Los gastos e ingresos que deben ser tenidos en cuenta para realizar este ajuste son los devengados en el ejercicio, por lo que la desviación de financiación se calculará de forma parcial (solo para la financiación obtenida de fondos europeos) y referidas al ejercicio analizado, no a todo el proyecto. Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor que se prevé va a ser reembolsado por la Comisión (gastos cofinanciados y certificados a las unidades administradoras), se practicará un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Entidad Local en cuestión. Si el importe de los derechos reconocidos es inferior al valor que se prevé va a ser reembolsado por la Comisión (gastos cofinanciados y certificados a las unidades administradoras), se practicará un ajuste positivo al saldo presupuestario, reduciendo el déficit de la Entidad Local en cuestión. No se han realizado ajustes.

l) Regla de gasto: ajustes Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

Deben considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizarse ajustes de menor gasto, por la cuantía de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales, recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. 2. Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración pública. Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. La Entidad Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. No procede

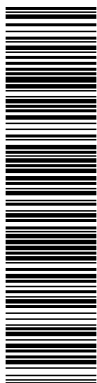
m) Regla de gasto: ajustes Inversiones realizadas por la Entidad Local por cuenta de otra Administración pública.

Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. La Entidad Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. Este ajuste sólo se utiliza cuando nos encontramos ante un supuesto de "encomienda de gestión", figura regulada en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho artículo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma de un convenio entre ellas.

n) Regla de gasto: ajustes por tratamiento de las devoluciones por anulación de reconocimiento de derechos de importe relevante

Cuando se produzcan anulaciones y/o devoluciones de ingresos que puedan alterar sustancialmente el importe del concepto de ingreso al que deben aplicarse, se consideran operaciones de reconocimiento de obligaciones y pago en la aplicación presupuestaria de gasto que corresponda, con funcional cero. Puesto que en la contabilidad pública de régimen

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

común se considera siempre menor ingreso, al contabilizarse como gasto, esta operación debe excluirse del gasto computable a efectos de aplicar un criterio homogéneo.

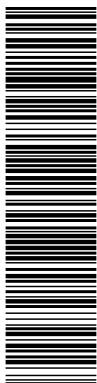
o) Regla de gasto: ajustes por cambios normativos que supongan aumentos o reducciones permanentes de recaudación

De acuerdo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF, en caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de recaudación, como modificación de ordenanzas fiscales, o acuerdos que regulen precios públicos, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto, podrá aumentar o disminuir en la cuantía equivalente, en los años que se obtengan los aumentos o disminuciones de recaudación, es decir cuando produzca efecto el cambio normativo. Por cambio normativo debe entenderse toda decisión que afecte al rendimiento de los tributos, incluidas las actuaciones de inspección o comprobación tributaria que aumenten/disminuyan las bases fiscales. Los posibles incrementos o disminuciones de los importes a recibir por el Fondo de Participación de las Haciendas Locales no se consideran aumentos o disminuciones permanentes de recaudación.

5.2.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se deduce una situación de **capacidad de financiación consolidada en términos SEC 4.370.964,39 euros**

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
A) presupuesto de ingresos capítulos I a VII	93.189.996,39	357.547,43	93.547.543,82
B) presupuesto de gastos capítulos I a VII	96.069.054,67	899.558,84	96.968.613,51
TOTAL (A-B)=(C)	-2.879.058,28	-542.011,41	-3.421.069,69
AJUSTES			
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-901.049,86		-901.049,86
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-100.286,64		-100.286,64
Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-1.908.619,60		-1.908.619,60
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	0,00		0,00
(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	0,00		0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00		0,00
Intereses			0,00
Diferencias de cambio			0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto			0,00
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)			0,00



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

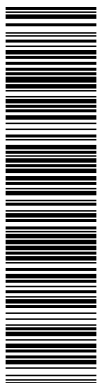
Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			0,00
Dividendos y Participación en beneficios			0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea			0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales			0,00
Aportaciones de Capital			0,00
Asunción y cancelación de deudas			0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	585.251,32		585.251,32
Adquisiciones con pago aplazado			0,00
Arrendamiento financiero			0,00
Contratos de asociación público privada (APPs)			0,00
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)			0,00
Prestamos			0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.131,33		-1.131,33
Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas			0,00
Otros (1)	10.117.870,19		10.117.870,19
TOTAL AJUSTES (D):	7.792.034,08	0,00	7.792.034,08
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (C+D)	4.912.975,80	-542.011,41	4.370.964,39

Resumen

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capacidad Entidad
	DRN/ORN a final del ejercicio		Ajuste S. Europeo Cuentas(
	Ingreso No financiero	Gasto No financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones Internas	
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	93.189.996,39	96.069.054,67	7.792.034,08		4.912.975,80
ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MONTE DEL PILAR	357.547,43	899.558,84	0,00		-542.011,41
TOTAL GRUPO SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	93.547.543,82	96.968.613,51	7.792.034,08	0,00	4.370.964,39



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

5.3.- Cumplimiento de la Regla de Gasto

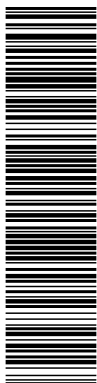
La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, para 2025 se fija en el 3,2%, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos. En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC 2010 (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

En consonancia con lo anterior, sobre la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excluidos intereses asciende, se practican los siguientes ajustes.

Concepto	Liquidación Ejercicio 2024 Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2025 Obligaciones Reconocidas
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excluidos intereses)	92.853.707,87	96.007.081,86
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-219.319,70	-620.352,23
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(6)		
(+/-) Ejecución de Aavales.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-199.296,60	-585.251,32
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública(7)		
Otros (Especificar)	-20.023,10	-35.100,91
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	92.634.388,17	95.386.729,63
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	-991.000,00	-357.547,43
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas		
Unión Europea		
Estado	-47.282,40	-31.403,42

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

Comunidad Autónoma	-4.854.940,92	-4.572.977,17
Diputaciones		
Otras Administraciones Publicas		
(-) Gasto computable del ejercicio (sin descontar IFS)		
Gasto computable del ejercicio	86.741.164,85	90.424.801,61
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		7.688.103,90

Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-) en Liquidación 2025	Norma(s) que cambian
Disminuciones tributarias relevantes	-69.149,36	comprobaciones/inspecciones tributarias
Disminuciones tributarias relevantes	-63.197,14	comprobaciones/inspecciones tributarias
Disminuciones tributarias relevantes	-396.689,00	comprobaciones/inspecciones tributarias
Aumento tasas de basura	8.217.069,40	Nueva Tasa

El gasto computable en 2025 según los criterios de *regla de gasto* ha sido el siguiente:

Entidad	Gasto computable Liquidación 2024	Gasto computable liquidación 2025
Majadahonda	86.741.164,56	90.424.801,61
Patronato Monte del Pilar	835.273,87	899.558,84
Total de gasto computable	87.576.438,43	91.324.360,45

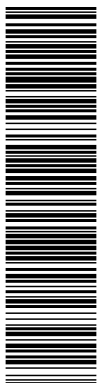
5.4.- Sostenibilidad financiera. Cumplimiento de límite de deuda viva

El artículo 13.1 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera regula, por primera vez, la fijación de un límite de deuda de las Administraciones Públicas como instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, Ayuntamiento y Sociedades Municipales.

De los datos extraídos de la contabilidad municipal a 31 de diciembre de 2025 se deduce que no queda deuda financiera pendiente de pago.

5.5.- Sostenibilidad financiera. Deuda Comercial. Período medio de pago a proveedores

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Período Medio de Pago. Este parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013

Expte: INTER-CONTA-010-2026

El Periodo Medio de Pago Global del mes de diciembre, de acuerdo con los datos ya remitidos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales se sitúa en 6,27 días y el periodo medio de pago a proveedores, acumulando los datos de todo el ejercicio 2025, se fija en media PMP global en 11,07 días, según la información confeccionada por la Tesorería municipal,

Trimestre	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas. Días	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes. Días	Importe Pagos Pendientes	PMP (días)
Primero	Majadahonda	22,82	9.693.618,10	21,20	1.479.853,45	22,61
Primero	O. Aut. P. Monte del Pilar	7,34	162.598,38	3,00	954,29	7,31
Primero	PMP Global		9.856.216,48		1.480.807,74	22,39
Segundo	Majadahonda	8,82	8.606.952,43	6,48	885.492,08	8,60
Segundo	O. Aut. P. Monte del Pilar	8,98	135.998,74	6,00	1.707,57	8,94
Segundo	PMP Global	8,82	8.742.951,17	6,48	887.199,65	8,60
Tercero	Majadahonda	5,57	6.914.130,25	12,61	1.779.438,36	7,01
Tercero	O. Aut. P. Monte del Pilar	9,99	130.440,83	1,00	52.807,53	7,40
Tercero	PMP Global	5,65	7.044.571,08	12,28	1.832.245,89	7,02
Cuarto	Majadahonda	5,50	19.053.611,67	11,93	2.357.812,30	6,21
Cuarto	O. Aut. P. Monte del Pilar	11,53	224.984,49	0,00	0,00	11,53
Cuarto	PMP Global	5,57	19.278.96.16	11,93	2.357.812.30	6,27

VI.- ENTIDADES QUE COMPONEN LA LIQUIDACIÓN Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES- Sociedad Mercantil PAMMASA

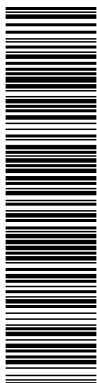
Cumplimiento del objetivo de equilibrio financiero.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad.

En el momento actual, las cuentas anuales de 2025 de la empresa PAMMASA se encuentran en proceso de formulación, verificación y aprobación, por tanto y sin perjuicio del acuerdo resultante de la aprobación definitiva previsto para el próximo 29 de marzo de 2026, de los estados contables se deduce que esta sociedad mercantil no incurre en pérdidas, cumpliéndose el criterio de equilibrio financiero.

Detalle resumen estados contables, cuenta de resultado económico patrimonial:

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP20260013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11	ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

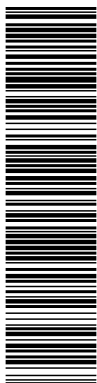
A) OPERACIONES CONTINUADAS	2025	2024
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.756.180,59	1.658.722,82
2. Variación de existencias	0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	34.130,62	34.130,62
4. Aprovisionamientos	-70.577,32	-34.130,62
5. Otros ingresos de explotación	71.018,75	76.642,55
6. Gastos de personal	-286.536,99	-281.122,25
7. Otros gastos de explotación	-900.461,51	-944.949,37
8. Amortización del inmovilizado	-316.687,15	-316.687,15
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	133.558,85	133.558,85
10. Exceso de provisiones	0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones el inmovilizado	0,00	0,00
12. Otros resultados.	12.702,35	15.424,24
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 +12)	433.328,19	341.589,69
13. Ingresos financieros	89.309,05	14.667,52
14. Gastos financieros	-71.737,64	-87.200,44
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00
16. Diferencias de cambio	0,00	0,00
17. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	0,00	0,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16+17)	17.571,41	-72.532,92
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	450.899,60	269.056,77
18. Impuestos sobre beneficios	0,00	1,00
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 18)	450.899,60	269.057,77
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	450.899,60	269.057,77

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA

De la Liquidación consolidada del Ayuntamiento y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales del ejercicio 2025, resulta que

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

DOCUMENTO DA-Control Financiero: 003 CPP202600013-F INF CUMPLIMIENTO EP-RG LIQUIDACIÓN 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 05YC8-RUVSQ-7JD1S Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en nombre de Interventor. Firmado 26/02/2026 16:11 ESTADO FIRMADO 26/02/2026 16:11



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Hacienda y
Recursos Humanos

Intervención

HPF/asmc-CPP202600013
Expte: INTER-CONTA-010-2026

- Cumple la regla de gasto.
- Cumple con el límite de deuda.
- Cumple el Periodo Medio de Pago Global, situado a 31 de diciembre de 2025 en 6,27 días.

En Majadahonda, a la fecha de su firma.
El Interventor Acctal., Herman Pascual Figueroa
(Firmado electrónicamente.)